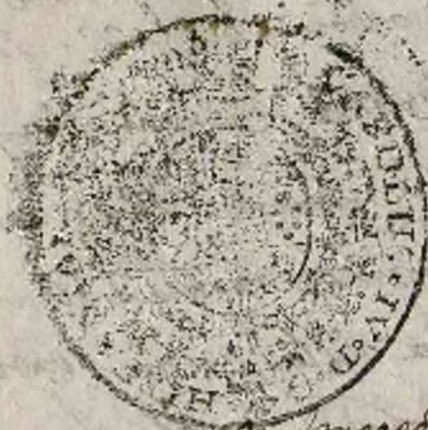


Castellón de la Plana



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA.

Se procedió a acordar lo siguiente  
Viose el memorial presentado por segundo Moaxer  
de esta vecindad, por el que hace peticion al Abasco de  
esta villa, y la de Alcoratalla por tiempo de  
quatro años, que toman principio en el presente, y  
naturalizan el que vendia de setecientos noventa, y tres  
oficiendo a la libra de la que tiene recolectada  
y recolectase en el Bozo de esta villa a diez mrs  
y la de la Forcar de Sierra Ica a diez mrs  
viendo de su cargo la satisfaccion del correspondiente  
en la Tesoreria de la Ciudad de Valencia con  
lo demas que expone, y enterada la villa acordó  
admitir, como admitió quanto ha lugar a ha por  
esta causa la circunstancia, que sin dilacion ha de  
sancionarse a la villa de Sierra Ica a accipiar la que  
falte para el abasco, cuyo importe, como el  
que tenga inventado en la que tiene peticion. En  
cierto caso en el caso de que haya peticion, que  
mesore ha peticion, por esta se le ha de satisfaccion  
con lo que se presentare el mismo de  
segundo Man. suada de los gattos, que tenga hecho  
y se saque al Prepor por el termino de nueve  
dias, y pasado se proceda al remate de el Abasco  
formandose Capediente separado, con termino